



DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSORIAS



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de Supervisión:

“Condiciones en las que se garantiza el derecho a la educación en los niveles primario, básico y diversificado en establecimientos educativos públicos.”

Guatemala, noviembre de 2021.



Handwritten signature in blue ink.

I. Antecedentes:

Lo preceptuado en la legislación nacional e internacional en materia del derecho humano a la educación se ha desarrollado paulatinamente en Guatemala. A la luz de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, se han emitido algunas normativas por parte del Congreso de la República de Guatemala relacionados al tema de educación dirigido especialmente a garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a la educación de acuerdo a lo que establecen los artículos 72, 74 y 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al indicar que uno de los fines primordiales de la educación es el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal.

En ese marco se declaró de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República de Guatemala y de los derechos humanos. Así mismo se declaró la obligatoriedad a todos los habitantes de recibir la educación inicial, preprimaria y básica, dentro de los límites de edad que fija la ley. Estableciendo su gratuidad, previendo la promoción de becas y créditos educativos.

También se reguló la importancia de la educación científica, la tecnológica y la humanística como parte de los objetivos que el Estado debe orientar y ampliar permanentemente a toda la población en estado escolar y sin distinción alguna.

En el contexto de la sociedad guatemalteca, es necesario que el sistema educativo se imparta con pertinencia cultural, que la enseñanza y aprendizaje sea bilingüe. La administración del sistema educativo debe ser descentralizada y regionalizada.

Como parte del mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos y de la Defensoría de Derechos de la Niñez y Adolescencia, establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto No. 54-86 en su artículo 13, preceptúa que una de las atribuciones del Procurador, es promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos, y en



la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia define los valores que debe tener la educación: a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes [...]. f) El respeto, conservación y cuidado del ambiente. Así mismo que las instituciones públicas o privadas que atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos se encuentren amenazados o violados, deben respetar y velar porque sus derechos sean restituidos, en especial su derecho a la vida, seguridad, identidad cultural, costumbres, tradiciones e idioma y les brinden tratamiento integral y digno, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de su mandato constitucional de supervisar y promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos, así mismo dentro del Plan Estratégico Institucional 2017-2022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se supervisó las condiciones para la garantía del derecho a la educación de la niñez y adolescencia en Guatemala, realizándose a través de entrevistas, visitas a centros educativos, con las limitaciones que implicó, por la emergencia de salud que vive el país a raíz de la suspensión de clases y realización de turnos en los establecimientos educativos y administrativos del Ministerio de Educación.

II. Marco Normativo.





<p>Constitución Política de la República de Guatemala.</p>	<p>El artículo 72 establece los “[f]ines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos”.</p> <p>Así mismo en el artículo 74 establece “[e]ducación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar”.</p> <p>En lo relacionado a la pertinencia cultural de la educación en el artículo 76 establece: “[s]istema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada y regionalizada. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe”.</p>
<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p>	<p>Artículo 26.</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser gratuita.</p>





	<p>generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.</p> <p>2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.</p> <p>3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.</p>
Convención sobre los Derechos del Niño.	<p>Artículo 3. Inciso I) En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>Artículo 28. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: 1.a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos. 2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.</p> <p>Artículo 29. 1. Los Estados Partes convienen en que a educación del niño deberá estar encaminada a: b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. d)</p>



Madalena R

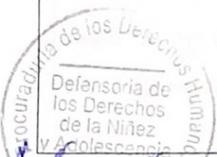


	<p>Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena, entre otros.</p>
<p>Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño.</p>	<p>Observación general número 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Numeral 30 de las observaciones, inciso c) Las autoridades administrativas. El Comité pone de relieve que el alcance de las decisiones tomadas por las autoridades administrativas a todos los niveles es muy amplio y abarca, entre otras, las decisiones relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, inmigración y el acceso a la nacionalidad. Las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas en esas esferas deben ser evaluadas en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación.</p>
<p>Objetivos del Desarrollo Sostenible. Los ODS</p>	<p>Los principios fundamentales son: 1. La Educación es un derecho fundamental y habilitador. Para lograr este derecho, los países deben garantizar el acceso en condiciones de igualdad a una educación y un aprendizaje inclusivos, equitativos y de calidad, sin dejar a nadie atrás. La educación ha de aspirar a la plena realización de la personalidad humana y promover el entendimiento mutuo, la tolerancia, la concordia y la paz. 2. La educación es un bien público. El Estado es el principal responsable de la protección, el respeto y el cumplimiento del derecho a la educación. Dado que es una tarea compartida por el conjunto de la sociedad, la educación precisa de un proceso inclusivo de formulación y aplicación de políticas públicas. De ahí que tanto la sociedad civil como las y los docentes y educadores, el sector</p>

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México
Macaluta



	<p>privado, las comunidades, las familias, los jóvenes y los niños, desempeñen por igual un papel fundamental para hacer realidad el derecho a una educación de calidad. El papel de los Estados es esencial a la hora de establecer los parámetros y regular las normativas. 3. La igualdad de género está íntimamente ligada al derecho a la educación para todos. El logro de la igualdad de género precisa de un enfoque basado en los derechos que garantice que niños, niñas, hombres y mujeres tengan acceso a las diferentes etapas educativas y las completen y, además, se vean empoderados por igual durante el proceso educativo y como resultado del mismo.</p>
Ley de Educación Nacional	<p>Artículo 1º Principios. La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado. 2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos. 3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo. 4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo. 5. En ser un instrumento que coadyuva a la conformación de una sociedad justa y democrática. 6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman. 7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador.2. Artículo 4º Características. Deberá ser un sistema participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado.3. Artículo 5º Estructura. El Sistema Educativo Nacional se



Ma Caballero



	integra con los componentes siguientes: 1. El Ministerio de Educación. 2. La Comunidad Educativa. 3. Los Centros Educativos.
LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	<p>Artículo 37. Educación pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta e ultimo grado de diversificado.</p> <p>Artículo 41. Valores en la educación. a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. f) El respeto, conservación y cuidado del ambiente.</p> <p>Artículo 76. Obligación estatal. a) Velar porque las instituciones públicas o privadas que atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos se encuentren amenazados o violados, éstos le sean respetados y restituidos, en especial su derecho a la vida, seguridad, identidad cultural, costumbres, tradiciones e idioma y les brinden tratamiento integral y digno. c) Diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con participación de las instituciones dedicadas a la atención de salud, brindando los insumos que sean necesarios. Para ese fin, deberá fomentar al máximo la participación de los niños, niñas y adolescentes, la familia y la comunidad.</p>
MANDATO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza”. En este sentido, en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, establece que una de las atribuciones del Procurador, es “[p]romover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos”.

procuraduría de los Derechos Humanos
Defensa de los Derechos Humanos
de la Niñez y la Adolescencia
[Handwritten signature]



Competencias de la Institución objeto de la supervisión MINISTERIO DE EDUCACIÓN -MINEDUC-		
Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
La Ley de Educación Nacional. En el artículo 7 determina la función fundamental del Ministerio de Educación.	Función fundamental. La Función fundamental del sistema Educativo es investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo a nivel nacional en sus diferentes modalidades.	<p>En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se establece en el artículo 26. Desarrollo Progresivo. Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura[...]"</p> <p>La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5 regula en el numeral v) El derecho a la educación y la formación profesional.</p> <p>La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de</p>



Macabari



		<p>Discriminación contra la Mujer, indica en el artículo 10 inciso a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional.</p> <p>Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos.</p> <p>En el año 2016, la Corte de Constitucionalidad, resolvió que efectivamente existía violación del derecho a la educación bilingüe e intercultural y ordenó al MINEDUC implementarla de conformidad a los estándares nacionales e internacionales en 13 escuelas de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá¹.</p>
---	--	---

¹ Apelación de Sentencia de Amparo. Expedientes Acumulados 4783-2013, 4812-2013 Y 4813-2013



		<p>En lo relacionado a la educación Inclusiva, el artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce el derecho a la educación de las personas con discapacidad; dentro de las obligaciones del Estado están: a) asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a educación primaria y secundaria en igualdad de condiciones que los demás; b) hacer ajustes razonables en función de necesidades individuales; c) apoyar a las personas con discapacidad en el marco del sistema general de educación; d) facilitar medidas de apoyo personalizadas y efectivas con el objetivo de plena inclusión.</p>
		<p>Programa de valija didáctica:</p> <p>El presente programa se fundamenta en el Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional; artículo 78 y 79, según resolución número 3604-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, signada por el Ministro de Educación Doctor Oscar Hugo López Rivas,</p>



	donde se resolvió que el referido programa asigna la cantidad dineraria de Q. 220.00 anuales para los docentes de los niveles de primaria y preprimaria del área urbana y rural.
--	--

III. Objetivos

a) General:

Supervisar las condiciones para la garantía del derecho a la educación de la niñez y adolescencia en Guatemala.

b) Específicos:

- 1) Identificar el cumplimiento de los programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos y Organización de Padres de Familia correspondiente al ciclo escolar 2020.
- 2) Establecer la accesibilidad y disponibilidad al derecho a la educación.
- 3) Determinar la forma de inscripción para el ciclo escolar 2,022.
- 4) Establecer si el número de docentes es adecuado.
- 5) Verificar los índices de sobrepoblación y deserción educativa en el año 2,020.
- 6) Verificar la implementación de la educación inclusiva.
- 7) Verificar los programas de prevención de violencia y la implementación de los protocolos y rutas para el abordaje de los casos de violencia en contra de la niñez y adolescencia en el ámbito educativo.
- 8) Determinar si en el currículo nacional base, se está fomentando el proceso de enseñanza aprendizaje, correspondiente a la Constitución Política de la República de Guatemala, y sobre los Derechos Humanos.
- 9) Identificar las acciones de prevención y contención ante la pandemia del COVID-19 y sus variantes, en los establecimientos educativos a nivel nacional.





La presente supervisión tuvo un alcance nacional, la cual fue coordinada por la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Dirección de Defensorías y las Auxiliaturas. Para recoger la información fue por medio de entrevistas a Directores Departamentales de Educación de: Zacapa, Quiché, Izabal, Huehuetenango, Jutiapa, Sacatepéquez, Petén, Santa Rosa, Escuintla, Jalapa, Sololá, Quetzaltenango, El Progreso, Chiquimula, Totonicapán, Alta Verapaz, San Marcos y Chimaltenango; asimismo por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Educación. IV.

Hallazgos, conclusiones y recomendaciones:

Hallazgos.

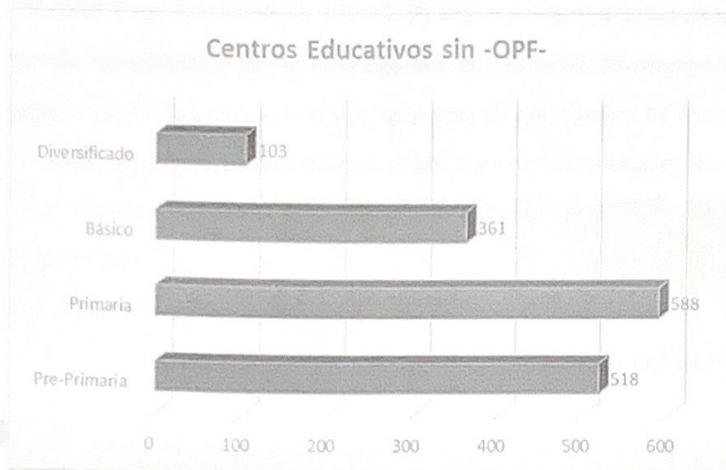
I. Organización de Padres de Familia -OPF-

La Organización de Padres de Familia en adelante OPF es “[u]na agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro”².

Durante la supervisión realizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos en el presente año, de acuerdo a la muestra seleccionada se estableció que las Direcciones Departamentales de Educación de los Departamentos de: Zacapa, Quiché, Izabal, Huehuetenango, Jutiapa, Sacatepéquez, Petén, Santa Rosa, Escuintla, Jalapa, Sololá, Quetzaltenango, El Progreso, Chiquimula, Totonicapán, Alta Verapaz, San Marcos y Chimaltenango, tienen conformadas 22,219

² Acuerdo Gubernativo No.233-2017, Reglamento de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-

Organizaciones de Padres de Familia. Con base a la información recabada en los departamentos de referencia, se estableció que aún existen centros educativos sin OPF tal como se muestra en la gráfica de todos los niveles.



Fuente: Información extraída de las boletas utilizadas en la recolección de los datos.
Elaborado por: Dirección de Defensorías / PDH.

II. Programas de Apoyo

Los programas de apoyo son acciones políticas que surgen con la finalidad de promover el acceso universal y gratuito del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en los departamentos Zacapa, Quiché, Izabal, Huehuetenango, Jutiapa, Sacatepéquez, Petén, Santa Rosa, Escuintla, Jalapa, Sololá, Quetzaltenango, El Progreso, Chiquimula, Totonicapán, Alta Verapaz, San Marcos y Chimaltenango, se identificaron las siguientes características en los programas:

1) Gratuidad

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC) indica que la enseñanza primaria debe ser gratuita, mientras que la Constitución Política de la República de Guatemala, La Ley de Educación Nacional y la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia garantizan que la educación gratuita debe ser proporcionada por centros educativos.



públicos de todos los niveles; este programa de gratuidad sirve de base para financiar a los centros educativos por estudiantes inscritos.

Los centros educativos de pre-primaria y primaria reciben a través de la OPF Q 40.00 por estudiante. Mientras que por los estudiantes del nivel medio, (Básicos y Diversificado), se recibe por cada estudiante la cantidad de Q. 100.00. Se indicó por autoridades de las Direcciones Departamentales de Educación que el presente programa se ejecutó en los siguientes centros educativos en el año 2020.

	Gratuidad
2,020	24,477

Fuente: Información extraída de las boletas utilizadas en la recolección de los datos.

Elaborado por: Dirección de Defensorías / PDH.

1) Alimentación Escolar

El Estado tiene la obligación de dotar los mejores niveles de nutrición, así como de respetar, realizar, proteger y promover que la población infantil y adolescente ejerza su derecho a la alimentación.

Con la entrada en vigencia del Decreto No. 12-2021 del Congreso de la República, el Estado de Guatemala debe invertir en los estudiantes de los establecimientos educativos públicos de los niveles de pre-primaria y primaria en alimentación escolar de Q. 6.00 diarios por alumno; y para el ejercicio fiscal del año 2023 se estableció una inversión en la educación inicial de Q. 4.00 que comprende a los estudiantes del sector público de educación inicial y nivel medio. Se informó por las direcciones departamentales de educación que el presente programa se proporcionó en los siguientes centros educativos en el año 2020.

	Alimentación Escolar
2,020	33,833

Fuente: Información extraída de las boletas utilizadas en la recolección de los datos.

Elaborado por: Dirección de Defensorías / PDH.





2) Útiles Escolares

El artículo 79 de la Ley de Educación Nacional establece que “[e]l Ministerio de Educación proveerá de útiles escolares, de manera gratuita y al inicio del ciclo escolar, a todos los educandos de los niveles educativos obligatorios”. En el presente año el MINEDUC habría entregado a las OPF un monto anual por cada estudiante inscrito en pre-primaria y primaria, este monto es de Q 50.00 en centros educativos del área urbana y Q 55.00 en establecimientos del área rural. Este monto viene siendo el mismo desde el año 2,015 a la fecha de la supervisión.

El artículo 81 de la Ley de Educación establece que el MINEDUC está obligado a producir, distribuir y evaluar textos básicos para la educación pre-primaria, primaria y media. Según la UNESCO los libros de texto de materias básicas han demostrado que son eficaces para mejorar el aprendizaje, “proporcionar un libro de texto a cada alumno de un aula aumentaba las puntuaciones relativas a la alfabetización entre un 5% y un 20%”.

Las Direcciones Departamentales de Educación informaron que en los siguientes centros educativos se ejecutó el programa de útiles escolares en el año 2020.

	Útiles Escolares
2,020	22,589

Fuente: Información extraída de las boletas utilizadas en la recolección de los datos.

Elaborado por: Dirección de Defensorías / PDH.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
Managua, Costa Rica

3) Valija Didáctica

El artículo 41 de la Ley de Educación Nacional establece el derecho de los docentes de ser implementados de material didáctico. Para ello, el MINEDUC desarrolla el programa de Valija Didáctica el cual consiste en la entrega por medio de las OPF de Q 220.00 anuales por docente de pre-primaria y primaria.

	Valija Didáctica
2,020	23,192

Fuente: Información extraída de las boletas utilizadas en la recolección de los datos.

Elaborado por: Dirección de Defensorías / PDH.

Los centros educativos reciben un total de Q. 220.00 anuales por docente de pre-primaria y primaria, luego la OPF en conjunto con los docentes deciden los insumos o materiales que deberán de adquirir; en caso de los centros educativos que no cuentan con OPF la Dirección Departamental realiza las coordinaciones de la entrega.

4) Remozamiento o mantenimiento

El artículo 33 de la Ley de Educación Nacional indica que es una obligación del Estado dotar a los centros educativos oficiales de infraestructura adecuada para el buen desarrollo del proceso aprendizaje-enseñanza. En este sentido, en el año 2,018 el MINEDUC tuvo un avance al crear el programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares", el cual tiene como objetivo el mantenimiento y reparación de la infraestructura educativa, a través de la transferencia de dinero a las OPF; inició su implementación a partir del segundo cuatrimestre del año 2,018 y aprobado a través del Acuerdo Ministerial 1059-2018.





Los 5 programas identificados, durante el año 2,020, los Directores Departamentales indicaron que los programas de gratuidad, útiles escolares, alimentación y valija didáctica llegaron a sus centros educativos, dentro de los meses de enero a marzo, siendo el programa de remozamiento el reportado de no ejecutado.

El presente programa es el más bajo en ejecución a pesar que la mayoría de centros educativos se encuentran en precarias condiciones, el cual representa un monto de remozamiento por cada establecimiento educativo de hasta Q. 75,000.00 quetzales anuales. Según las direcciones departamentales el programa llegó a los siguientes centros educativos en el año 2020.

	Remozamiento
2,020	263

Fuente: Información extraída de las boletas utilizadas en la recolección de los datos.

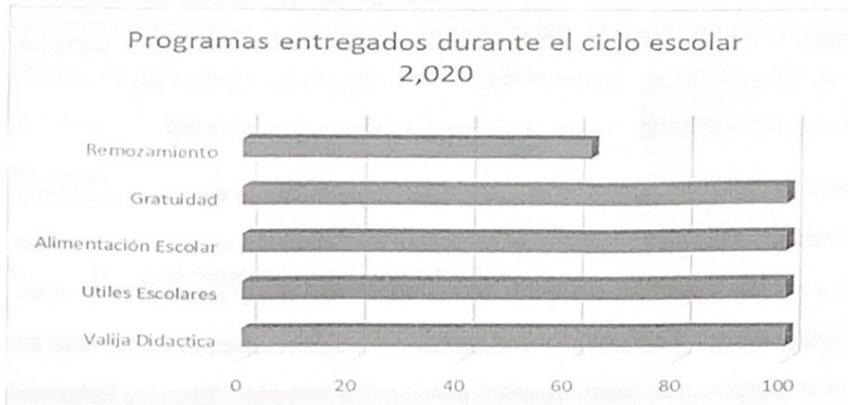
Elaborado por: Dirección de Defensorías / PDH.

Ciclo escolar 2,020

Durante el ciclo escolar del año 2,020, según los Directores Departamentales de Educación entrevistados, indicaron que los programas: Valija didáctica, gratuidad, útiles escolares y alimentación, fueron entregados en un 100%, dentro de sus direcciones siendo el programa de remozamiento el cual llegó en un 65% (Este programa no aplica a todos los centros educativos).



Dichos programas se ejecutaron durante el primer trimestre del año 2,020.



Fuente: Información extraída de las boletas utilizadas en la recolección de los datos.

Elaborado por: Dirección de Defensorías / PDH.

Se hace la salvedad que los datos reflejados anteriormente no demuestran que los programas se hayan ejecutado en todos los centros educativos; este es solo un indicador si el programa fue promovido y ejecutado desde las Direcciones Departamentales.

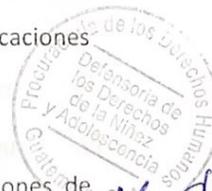
Ciclo Escolar 2,021

Durante la supervisión efectuada en el mes de marzo del año 2,021, se verificaron que programas de apoyo se habían recibido en los centros educativos, siendo que, al momento de la supervisión únicamente el programa de gratuidad se había ejecutado en un 100%, siendo el programa de remozamiento el que había sido ejecutado en un mínimo porcentaje, con tan solo un 5%.

III. Accesibilidad a la educación

Con las medidas de protección establecidas por el Ministerio de Educación ante la pandemia provocada por el COVID-19, las y los estudiantes se encuentran recibiendo sus clases de manera remota (la población escolar con acceso a dispositivos electrónicos y con acceso a las aplicaciones respectivas), a través de guías didácticas estandarizadas a nivel nacional.

Las Direcciones Departamentales de Educación en su mayoría no han impulsado acciones de fomento a la educación, puesto que únicamente las establecidas en los departamentos de: Jutiapa,



Santa Rosa, Escuintla y San Marcos han innovado la metodología del aprendizaje con campañas sociales, capacitaciones a las comunidades, talleres informativos, redes sociales o jornadas deportivas.

Se indicó por los directores departamentales de educación que actualmente se ejecuta el programa aprendo en casa *"plataforma ha sido creada por el Ministerio de Educación de Guatemala como apoyo para docentes y estudiantes de los diferentes niveles educativos con el fin de acceder a los recursos digitales variados desde casa y así continuar aprendiendo. Ofrece, además, contenidos de orientación y espacios de bibliotecas virtuales proveídos por agencias internacionales. Los invitamos a utilizar este sitio para seguir aprendiendo y les instamos a quedarse en casa."*³, sin embargo, no se cuenta con una uniformidad en la estadística de estudiantes que tienen acceso y participan en el mismo.

Durante el ciclo escolar 2,020 y 2,021, se informó por los directores departamentales, que los docentes han utilizado como herramientas educativas las siguientes plataformas Zoom, Google Meet, WhatsApp, Aprendo en casa, en virtud al cierre de centros educativos provocado por la pandemia del COVID-19.



Aprendo en Casa



IV. Inscripciones 2,021.

³ <https://aprendoencasayenclase.mineduc.gob.gt/>



Defensoría de los Derechos de la Infancia y Adolescencia



Las inscripciones para el ciclo escolar del año 2,021 se realizaron de manera presencial en los centros educativos y para el ciclo escolar del año 2,022, aún se encuentra dentro del plazo estipulado el periodo de inscripción, solicitando como requisito especial la certificación de nacimiento emitida por el Registro Nacional de la Personas; teniendo su inscripción en forma automática los estudiantes de reingreso.

V. Disponibilidad del acceso a la educación.

Las Direcciones Departamentales de Educación supervisadas, indicaron que se encuentran con la disponibilidad de 85,054 centros educativos públicos activos o habilitados.

Preprimaria	Primaria	Básico	Diversificado
22837	48314	11231	2672

Fuente: Información extraída de las boletas utilizadas en la recolección de los datos.

Elaborado por: Dirección de Defensorías / PDH.

VI. Docentes.

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (en adelante CDESC) ha indicado que uno de los elementos del derecho a la educación es la disponibilidad, la cual depende de múltiples factores, siendo uno de ellos la existencia de docentes calificados⁴: son parte fundamental del sistema de educación. Una de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, *educación de calidad*, es “aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados [...]”⁵.

⁴ ONU. E/C.12/1999/10, párrafo 6.a.

⁵ Ver ONU en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.



Los Directores Departamentales de Educación, indicaron que habrían contado con el siguiente número de docentes en el año 2020:

	Docentes
2,020	146,040

Fuente: Información extraída de las boletas utilizadas en la recolección de los datos.

Elaborado por: Dirección de Defensorías / PDH.

El 17% de las Direcciones Departamentales de Educación que fueron supervisadas indicaron que cuentan con déficit de docentes y que con los que poseen no cubren la necesidad estudiantil.

VII. Sobrepoblación y Deserción Escolar

Sobrepoblación escolar “[e]s el exceso del número de estudiantes que se encuentran en un espacio determinado cuya capacidad no es adecuada para acogerlos ni cuenta con las condiciones adecuadas para el buen desenvolvimiento de los mismos”⁶, lo cual afecta directamente el procedimiento de enseñanza; y deserción escolar “es el abandono escolar definitivo; el abandono escolar prematuro se entiende en el alejamiento del sistema educativo formal, antes de haber culminado sus fases educativas”.⁷

Del total de las Direcciones Departamentales de Educación supervisadas, un 65% manifestaron que durante el ciclo escolar 2,020 existió sobrepoblación estudiantil al inicio del ciclo escolar. Sin embargo, al concluir el ciclo escolar dada la problemática generada por la pandemia provocada por el COVID-19 y demás elementos presumiblemente sociales y económicos derivaron que estudiantes no culminaran el referido ciclo escolar, dándose una alta deserción escolar; los Directores

⁶ Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Océano Uno(2008)

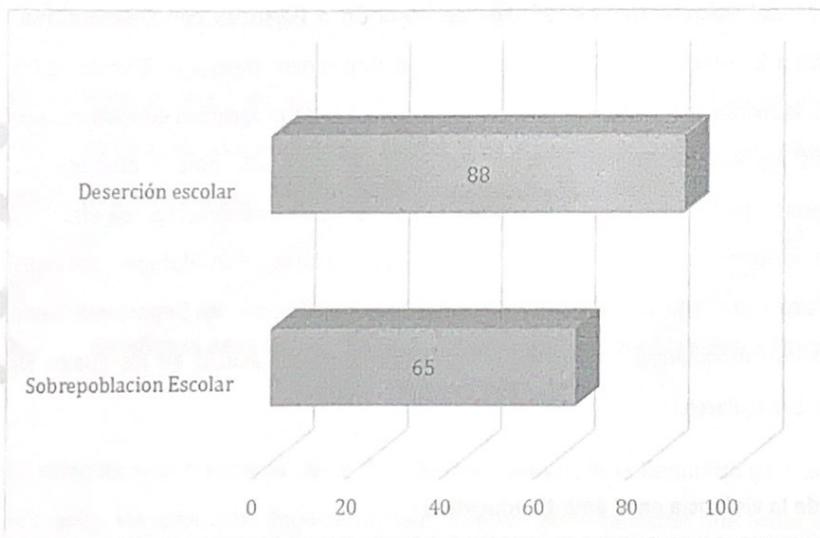
⁷ <https://concepto.de/desercion-escolar/#:~:text=Por%20deserci%C3%B3n%20escolar%2C%20abandono%20escolar,la%20educaci%C3%B3n%20primaria%2C%20como%20secundaria.>



Departamentales de Educación que fueron entrevistados, manifestaron que en un 88% del total de sus centros educativos se vivieron casos de deserción escolar.

La siguiente grafica refleja que, en las Direcciones Departamentales de Educación supervisadas según su mapeo y reportes de sus centros educativos, existió en el ciclo escolar del año 2,020, un 65% de sobrepoblación escolar y en un 88% de los centros educativos se suscitaron casos de deserción escolar. Los presentes datos reflejan la existencia de estos dos problemas educativos en los centros públicos de enseñanza, más no son referentes a número, cantidades o porcentajes de estudiantes que se inscribieron y desertaron durante el ciclo escolar del año 2,020.

Cantidades en Porcentajes



Fuente: Información extraída de las boletas utilizadas en la recolección de los datos.

Elaborado por: Dirección de Defensorías / PDH.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
General



VIII. Educación Inclusiva

El artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado de Guatemala, reconoce el derecho a la educación de las personas con discapacidad; dentro de las obligaciones del Estado están: a) asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a educación primaria y secundaria en igualdad de condiciones que los demás; b) hacer ajustes razonables en función de necesidades individuales; c) apoyar a las personas con discapacidad en el marco del sistema general de educación; d) facilitar medidas de apoyo personalizadas y efectivas con el objetivo de la plena inclusión.

Los artículos 25 al 33 del Decreto No. 135-96, Ley de Atención a Personas con Discapacidad, reconocen el derecho a la educación de las personas con discapacidad. Delega al Ministerio de Educación MINEDUC, la responsabilidad de promover la formulación de programas educativos que tomen en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, así como a efectuar las adaptaciones necesarias y proporcionar los servicios de apoyo para que este derecho sea efectivo, incluyendo: recurso humano especializado, adecuaciones curriculares, metodología, recursos didácticos y planta física. Dentro de la supervisión efectuada todas las Direcciones Departamentales de Educación reportaron estudiantes inscritos con algún tipo de discapacidad en los cuales se adecuaron las mallas curriculares.

IX. Prevención de la violencia en el ámbito educativo

La política de prevención de la violencia, en los establecimientos educativos, se coordina con el Viceministerio de Prevención del Delito del Ministerio de Gobernación por lo que las Direcciones Departamentales de Educación realizan coordinaciones según las situaciones que ameriten la presencia, capacitación, visitas o seguridad en los establecimientos educativos.

Las Direcciones Departamentales de Educación indicaron que 13 de ellas coordinan por medio de llamadas telefónicas con la Policía Nacional Civil, 1 en reuniones de coordinación, 2 por medio de



visitas periódicas a los centros educativos y 5 donde los establecimientos educativos a su cargo cuentan con el programa de escuelas seguras.

En relación a casos de violencia todas las delegaciones concuerdan con que conocen el protocolo para la identificación, atención y derivación de casos de violencia en el ámbito educativo, y el manual de convivencia.

De las Direcciones Departamentales de Educación entrevistadas solamente 3 indicaron tener conocimiento de casos de ingesta de bebidas alcohólicas en los estudiantes, lo cual indica que las problemáticas de los y las adolescentes se están conociendo por las autoridades del Ministerio de Educación para la prevención.

En relación a casos de estudiantes, con vinculación a grupos delictivos ninguna Dirección Departamental de Educación indica conocer casos en los establecimientos educativos, en donde se identifiquen alumnos que pertenezcan a los mismos.

X. Enseñanza de la Constitución Política de la Republica y Derechos Humanos.

En relación a la enseñanza de la Constitución Política de la República de Guatemala y Derechos Humanos, los directores departamentales entrevistados indicaron que todos los establecimientos educativos, deben de cumplir con lo establecido en el Currículo Nacional Base, y que estos temas se encuentran en el mismo, por lo que sí se aborda, como una clase general, es decir no se profundiza en el tema.

XI. Acciones de prevención y contención del Covid-19 y sus variantes.

En el marco de la entrada en vigencia del Decreto Gubernativo 05-2020, en el que se declaró Estado de Calamidad Pública, por la pandemia de COVID-19, el MINEDUC en su momento elaboró el



M. C. A. B.



instructivo PARA-INS 29, para la entrega de productos de prevención para uso en los programas de apoyo, en donde distribuyeron: galones de alcohol en gel, mascarillas e hipoclorito de sodio, siendo los establecimientos de nivel primario en donde se distribuyeron mayores cantidades de insumos.

Para el año 2,021 el MINEDUC recibió una donación de FUNSEPA, relacionada a kits de desinfección para 17,000 establecimientos educativos, los kits contenían 1 caneca de cloro, 1 galón de desinfectante, 1 bote de alcohol en gel de 450ml, 2 paquetes de toallas desinfectantes, 1 paquete de afiches y mascarillas para todos los alumnos de todos los niveles. Asimismo se ha contemplado con el programa de gratuidad la adquisición de estos insumos.

En relación a la implementación de protocolos para la prevención de la COVID19, el MINEDUC, elaboró y coordinó con el Ministerio de Salud y Asistencia Social la aprobación de 6 protocolos de prevención de Covid-19 para el retorno a clases, estos protocolos se encuentran destinados a cada uno de los que integran la comunidad educativa, con el fin de garantizar el retorno a clases de forma segura siendo estos: 1) Protocolo para el Director Departamental de Educación; 2) Protocolo para los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa; 3) Protocolo para el Director del establecimiento educativo; 4) Protocolo para docentes del establecimiento educativo; 5) Protocolo de apoyo emocional y resiliencia para el regreso a clases, y 6) Protocolo de alimentación escolar. Dentro de cada uno de ellos se establecen las rutas a seguir en el marco del retorno a clases presenciales, o modo híbrido.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE ASesoría Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS



Conclusiones y Recomendaciones		
	Conclusiones	Recomendaciones
1	<p>Las Organizaciones de Padres de Familia OPF, son esenciales y fundamentales para el desarrollo de la población educativa, teniendo un eje fundamental en el manejo de fondos públicos educativos, su importancia radica en el beneficio de las y los estudiantes.</p> <p>Actualmente aún hay centros educativos sin OPF formalizada, ni formada. Sin embargo, existe un avance importante en la conformación de las OPF; aunque todavía existen importantes brechas tales como: la falta de información y capacitación, además del carente seguimiento adecuado lo cual afecta principalmente a los niveles educativos de básico y diversificado.</p>	<p>Realizar las acciones necesarias a corto, mediano y largo plazo a efecto que las Direcciones Departamentales de Educación apoyen a los diferentes directores y directoras de los centros educativos públicos a nivel nacional a su cargo, en sensibilizar a los padres de familia, para que participen en las Organizaciones de Padres de Familia, impulsando campañas informativas; asimismo verificar que en los niveles básico y diversificado se promueva la creación de estas organizaciones.</p>
2	<p>Los programas de apoyo que impulsa el Ministerio de Educación los cuales son Gratuidad, Alimentación Escolar, Valija Didáctica, Útiles Escolares, y Remozamiento, llegan a ser ejecutados siempre y cuando se encuentren vigentes las Organizaciones de Padres de Familia, sin embargo los mismos siempre cuentan con un rezago de no iniciar de</p>	<p>Promover mecanismos oportunos y necesarios a efecto que el programa de Remozamiento o Remozamiento de Edificios Escolares, sea ejecutado en tiempo para no presentar atrasos, dado su valiosa importancia y de aprovechar la ausencia de estudiantes en los centros educativos para que el mismo sea ejecutado de manera segura.</p>



Macabaz



	<p>manera uniforme con el ciclo escolar, además que en los centros educativos sin OPF queda a consideración de las Direcciones Departamentales de Educación la adquisición de bienes para beneficio de la población educativa.</p> <p>El programa de remozamiento es el que presenta un atraso significativo en virtud que durante el año 2,020 y 2,021, no se tiene una ejecución considerable con los centros educativos activos.</p>	
3	<p>La pandemia provocada por el COVID-19, trajo consigo un reto de alto impacto a la educación nacional, la que ya sin este contexto se encontraba con grandes barreras; las autoridades del Ministerio de Educación han impulsado guías didácticas o temáticas estandarizadas a efecto de que las y los estudiantes puedan continuar con su plan de educación, adaptando la educación virtual con aplicaciones que permitan un aprendizaje básico.</p>	<p>Evaluar si para el ciclo escolar correspondiente al año 2,022, se continuará recibiendo la educación en forma virtual, por lo que es indispensable realizar una revisión de las guías didácticas o temáticas, a efecto de que éstas puedan ser trabajadas con pertinencia cultural, sin disminuir la calidad docente, ni retroceder únicamente a temas básicos; incluyendo el fortalecimiento de estrategias de comunicación y acompañamiento a las familias para el apoyo de sus hijos e hijas.</p>
4	<p>Para el ciclo escolar correspondiente al año 2,022, se solicita para las inscripciones la certificación de nacimiento extendida por el Registro Nacional de las Personas y para los estudiantes de reingreso su inscripción será automática.</p>	<p>Considerar promover en los centros educativos públicos a nivel nacional que al momento de solicitar la certificación de nacimiento de los estudiantes no se les exija alguna vigencia o temporalidad, esto con el fin de apoyar a la economía familiar y prevenir aglomeraciones en la diferentes sedes del Registro Nacional de las</p>





		Personas, tomando en cuenta que no todos los padres o madres de familia podrían solicitarlo en línea.
5	Durante el ciclo escolar del año 2,021, varios centros educativos públicos se encuentran disponibles, sin embargo, existe el riesgo que ante un posible regreso presencial las instalaciones luego de 2 años de cierre no se encuentren en las condiciones adecuadas y dignas para albergar nuevamente a las y los estudiantes.	Realizar un mapeo y diagnóstico de la situación de los centros educativos a efecto de verificar si los mismos se encuentran en condiciones adecuadas y dignas para poder nuevamente recibir a las y los estudiantes, y en caso de establecer centros educativos en regulares o malas condiciones, realizar las gestiones oportunas para su remozamiento según lo necesiten.
6	Existe déficit de docentes, los directores departamentales de educación que fueron entrevistados indicaron que la cantidad de docentes era insuficiente, lo cual afecta generalmente a todos los niveles.	Realizar un diagnóstico sobre la cobertura docente que permita elaborar una estrategia para eliminar el déficit de maestras y maestros, la cual debe considerar aspectos de contratación por méritos, así como el presupuesto necesario para lograrlo.
7	La educación en Guatemala en los años en que la pandemia del COVID-19 ha azotado el país, ha sido trágica para la educación de las y los estudiantes, puesto que existe una clara sobrepoblación al inicio del año escolar y en el transcurso del ciclo se denota una deserción perdiendo de esta manera el flujo educativo de los niños, niñas y adolescentes.	Establecer planes y estrategias para evitar la sobrepoblación y saturación de estudiantes a los docentes al inicio del ciclo escolar, y garantizar la no deserción educativa con acciones innovadoras que hagan apetecible y necesaria el continuar con el ciclo educativo.
8	Aún hay grandes retos para lograr una educación que se adecúe a las	Realizar acciones concretas para aumentar la disponibilidad de materiales adecuados para la

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE GUATEMALA
CALLE LA PAZ 10-10
GUATEMALA, GUATEMALA

Macabata

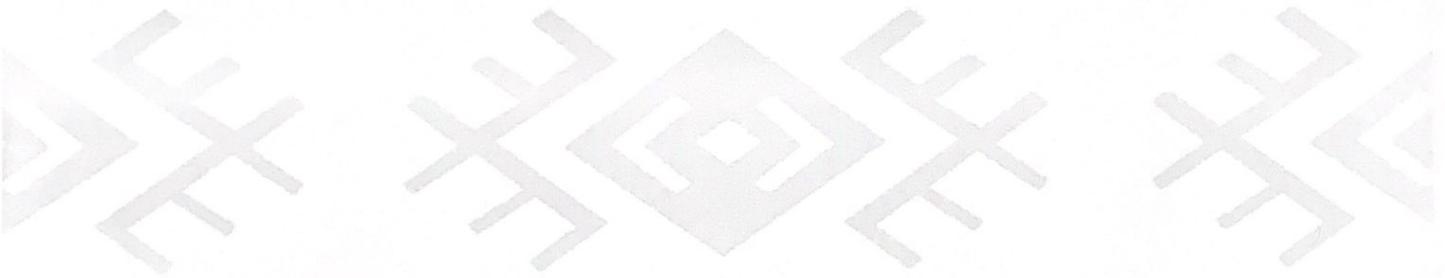


	necesidades de las personas con discapacidad, principalmente en la capacitación del personal docente y la entrega de materiales adecuados a las necesidades de personas con discapacidad	atención de personas con discapacidad, tomando en cuenta los diferentes tipos de discapacidad. Así mismo promover programas de capacitación con calidad y oportuna a docentes sobre educación inclusiva.
9	En relación a la prevención de la violencia dentro del entorno educativo, se informó sobre las acciones coordinadas con autoridades del Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil, sin embargo, en estos 2 últimos años dado la problemática causada por la pandemia del COVID-19 los centros educativos han estado cerrados por lo que estas coordinaciones no se habrían dado.	Mantener comunicación constante con las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil, a efecto de que las coordinaciones de apoyo se garanticen al momento del retorno a clases presenciales y en apoyo al personal docente que se encuentra en los centros educativos.
10	La enseñanza de la Constitución Política de la República de Guatemala y sobre los Derechos Humanos, únicamente se brinda en clases generales, lo cual no propicia que el estudiante se interese en el tema, siendo esto importante como persona humana.	Promover en los docentes y en las guías de estudio la importancia necesaria al estudio de la Constitución Política de la República de Guatemala y formación sobre los Derechos Humanos.
11	El Ministerio de Educación ha realizado acciones para afrontar la pandemia del COVID-19, realizando coordinaciones interinstitucionales y recepción de donaciones, enfocadas en la protección y sistematización de acciones en favor	Actualizar periódicamente los protocolos de seguridad y protección de la comunidad educativa ante la pandemia del COVID-19 a efecto de garantizar la salud, seguridad y vida del personal administrativo, docentes, padres de





del bienestar y la salud de la comunidad educativa.	familia y estudiantes de los centros educativos públicos.
---	---



Macabro